



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2018-00019-00
DIRECCION DEL PREDIO:	CALLE 4 No. 2 - 25
MUNICIPIO:	TORIBIO - CAUCA
MATRICULA INMOBILIARIA:	124-11347
CEDULA CATASTRAL:	19-821-01-00-0007-0012-000
ÁREA:	117 M ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 123095A en línea recta, en una distancia de 6,03 metros, hasta el punto 123094A, en dirección nor oriente colinda con la calle 4.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 123094A en línea recta a una distancia de 18,03 metros hasta llegar al punto 123094B, en dirección sur-oriente, colinda con Octavio Arcila.
SUR:	Partiendo desde el punto 123094B con distancia de 3.27 metros, pasando por el punto 123094C hasta llegar al punto 123094D, en dirección sur-occidente colinda con el predio Soledad Yule Méndez y desde el punto 123094D en línea recta con un distancia de 4,59 metros hasta llegar al punto 123094E donde colinda con el predio Leticia Yule Méndez.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 123094E en línea recta con una distancia de 19.86 metros hasta llegar al punto 123094A, en dirección nor-occidente donde colinda con el predio de Cristina Betancourth.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 143 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 2 de Abril de 2018

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ